



**CONVOCATORIA DE PLAZAS ERASMUS+ PARA LA MOVILIDAD DEL
PERSONAL DOCENTE PARA IMPARTIR DOCENCIA –
ERASMUS+ STA – AÑOS 2020-2021**

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación convoca un mínimo de 25 ayudas con financiación para la movilidad Erasmus+ del personal docente para impartir docencia. Esta convocatoria está financiada por el Programa Erasmus+-Proyectos 2018, 2019 y 2020. El número de ayudas podría incrementarse si hubiera financiación disponible.

1º OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS:

- Las movilidades se conceden *exclusivamente* para impartir docencia en una institución de enseñanza superior europea en posesión de una Carta Erasmus de Educación Superior. La docencia debe ser parte del programa de estudios conducente a la obtención de un título en dicha Institución.
- El docente debe acordar previamente un plan de estudios con las actividades que realizará en la institución acogida y debe contar con el visto bueno de la universidad de origen y la de destino. Este plan deberá incluir los objetivos y el valor añadido de la movilidad, el contenido del plan de estudios y los resultados esperados e indicar el idioma en el que se impartirá la docencia.
- La duración de la estancia será de, como mínimo, 2 días de docencia y el programa debe ser de, como mínimo, 8 horas lectivas.
- Las fechas para la movilidad se acordarán con la institución de destino. La fecha límite para realizarlas es el 15 de mayo de 2021.
- Esta movilidad puede incluirse en el programa "Docencia"

2º SOLICITANTES/REQUISITOS:

Para poder solicitar una de estas plazas de movilidad es necesario:

- Ser profesor de la Universidad de Burgos: El docente tiene que formar parte de la nómina de la Universidad de Burgos, estar en activo e impartir docencia en un plan de estudios oficial y tener una antigüedad mínima de dos años en la UBU tanto en el momento de la solicitud como en el momento de la movilidad.
- Que exista un acuerdo inter-institucional Erasmus firmado con la Universidad de destino que contemple movilidad de profesores en el área de estudio que se solicita para el curso en el que se va a realizar la movilidad. Si este acuerdo no estuviera firmado en la fecha de la solicitud la adjudicación podría ser condicionada a la firma de este convenio.
- Tener acordada la realización de una estancia docente con el Departamento correspondiente de la Universidad de destino.



3º AYUDAS:

A) Ayudas Erasmus para realizar movilidades Erasmus+ STA:

Las ayudas están financiadas por el programa Erasmus+ y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 19EPA9-332AI 487.02 del ejercicio 2020(17.000 €) y 2021 (3.000 €). El abono de las ayudas queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las ayudas se componen de dos conceptos:

- **Subsistencia:**

Las ayudas por manutención serán financiadas por un **máximo de 5** días de estancia según figuren en el Certificado de Estancia.

Si los días de docencia efectiva fueran menos de 5 podrán incluirse como días de estancia los días de viaje.

No se financiarán, domingos ni festivos, salvo que sean días de viaje o que se puede demostrar la actividad docente y siempre que venga reflejado en el convenio de subvención y en el certificado de estancia.

La ayuda diaria por día de estancia dependerá del país de destino según el siguiente cuadro de países:

Grupo A	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	120€/día
Grupo B	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, y Portugal.	105€/día
Grupo C	Antigua Rep. Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	90€/día

- **Viaje:**

En las ayudas por viaje se atenderá a la distancia a la que se encuentra la institución de destino (desde la institución de origen) según el siguiente cuadro:

Distancia en Kilómetros	Cantidad a percibir
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante
Entre 8000 y 19999 Km	1100 € por participante

La Comisión Europea ha desarrollado una aplicación para el cálculo de las distancias en kilómetros a efectos de esta convocatoria que puede consultar en:

http://ec.europa.eu/education/tools/distance_en.htm



Cuando el origen del viaje no sea España, si está suficientemente justificado y aprobado por el SEPIE, excepcionalmente se atenderá a la distancia del punto de partida con el de destino siempre que fuera menor que la distancia entre España y el punto de destino. Cuando se de dicha circunstancia, deberán aportarse los originales de los billetes de viaje y de las tarjetas de embarque.

B) Ayudas Erasmus+ para participantes con necesidades especiales:

En el caso de existir participantes que tenga reconocido un grado de discapacidad superior al 33%, pueden solicitarse estas ayudas a través de la convocatoria anual de ayudas Erasmus+ para participantes con necesidades especiales.

<https://www.ubu.es/te-interesa/ayudas-erasmus-para-participantes-con-necesidades-especiales-de-la-universidad-de-burgos-proyecto-erasmus-2019>

C) Ayudas para la preparación de la docencia en otro idioma:

Cuando la docencia se vaya a impartir en alemán, francés, inglés, italiano o portugués, se podrá solicitar la participación en el "Programa de Apoyo Lingüístico para profesores que realicen Movilidades Erasmus para impartir Docencia: Erasmus STA 2020-2021", del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación.

4º COMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Comisión de selección: La selección correrá a cargo de una Comisión formada por:

- La Vicerrectora de Internacionalización, Movilidad y Cooperación, quien presidirá la Comisión
- El Vicerrector de Personal Docente e Investigador
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales y
- Una Técnico de Relaciones Internacionales, que ejercerá de secretario/a, será la encargada de revisar las solicitudes y proponer la adjudicación de plazas.

Criterios de selección:

En caso de haber más solicitudes que ayudas disponibles, se establecen las prioridades siguientes:

1. Tendrán prioridad aquellos profesores que no hubieran disfrutado antes de una movilidad para impartir docencia (STA) o para recibir formación (STT) en el marco del programa Erasmus.
2. En los casos de profesores que ya han participado en movilidades docentes Erasmus, tendrán preferencia los que hayan participado en menos ocasiones, y, entre los que hayan realizado el mismo número de movilidades, los que hayan viajado hace más tiempo.
3. En el caso de persistir algún empate tras establecer los baremos anteriores, se dará prioridad a los profesores de mayor categoría profesional y a la mayor antigüedad.
4. Por último, se considerarán las solicitudes de profesores con una movilidad concedida en las dos últimas Convocatorias anteriores, que no renunciaron a ella en plazo de poder adjudicarla a otro candidato y que no presentaron justificación de causa mayor.



Segundas movilizaciones: En el año 2020 podrán realizarse segundas movilizaciones a partir del 1 de septiembre.

5º PLAZOS SELECCIÓN DE SOLICITUDES:

Se pueden presentar solicitudes hasta el 15 de mayo de 2021. Se establecen la siguiente fecha de adjudicación de plazas:

- 1ª adjudicación: solicitudes presentadas hasta el **28 de febrero de 2020**

A partir de esa adjudicación, se podrán presentar solicitudes hasta agotar las mismas, que se irán resolviendo por orden de presentación. Las solicitudes deberán presentarse con un mínimo de 3 semanas antes del comienzo de la actividad.

Las solicitudes para realizar una segunda movilidad STA en el mismo año, solo se considerarán a partir del 1 de septiembre 2020.

Cada una de las resoluciones establecerá una lista de titulares y/o suplentes.

6º PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes deberán presentarse antes de la realización de la movilidad, según **modelo** del Anexo I, en el Registro General de la Universidad, Registros Auxiliares de los Centros, por registro telemático en la Sede Electrónica o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación e irán acompañadas de:

1. Una **invitación** (será válido un e-mail, reenviado a relin2@ubu.es de la universidad de destino en el que se indique la intención de la universidad de recibir al profesor para realizar la estancia docente con indicación de fechas.
2. **Declaración responsable** de que el beneficiario **no percibirá otras ayudas europeas** para financiar esta estancia ni por la Universidad de Burgos ni por cualquier otro Organismo o Entidad.
3. **Declaración responsable** de no hallarse incurso la persona solicitante en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de **encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social**, de conformidad con el artículo 6.f) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

7º TRAMITACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

El Servicio de Relaciones Internacionales tramitará el expediente.

En el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud, se publicará una resolución con las propuestas de solicitudes adjudicadas o denegadas y establecerá el plazo de subsanación.



La concesión de una plaza será siempre provisional y condicionada a la admisión y firma del acuerdo de movilidad por parte de la universidad de destino.

Concedida la movilidad, el docente deberá aportar al Servicio de Relaciones Internacionales la siguiente documentación:

Antes del viaje: 3 semanas antes de la salida el beneficiario comunicará al Servicio de Relaciones Internacionales (relin2@ubu.es) las fechas exactas de la estancia y la movilidad. La movilidad Erasmus queda condicionada a la entrega de los siguientes documentos:

1. **Acuerdo de Movilidad** cumplimentado y firmado solo por el beneficiario atendiendo bien a las fechas reales de la docencia (no de estancia) con todas las partes cumplimentadas
2. **Convenio de subvención** Erasmus + para la movilidad de personal para docencia_firmado aceptando la adjudicación y las cláusulas obligatorias mínimas establecidas en el mismo y las condiciones generales
3. Documento de "**Comisión de Servicios**" **sin derecho a indemnización** firmada por el director de departamento autorizando la movilidad en las fechas indicadas y por el Rector.
4. **Tarjeta Sanitaria Europea** o en su caso, copia de la póliza que garantice la asistencia sanitaria y hospitalización durante todo el periodo de su estancia en el país donde realice la movilidad.
5. **Póliza de seguros que cubra**:
 - a. Seguro de viaje (que incluya deterioro o extravío del equipaje);
 - b. Seguro de responsabilidad civil (que incluya, cuando proceda, responsabilidad profesional);
 - c. Seguro de accidentes y enfermedad grave (que incluya incapacidad temporal o permanente);
 - d. Seguro de defunción (que incluya repatriación en caso de proyectos ejecutados en el extranjero). Si procede, se recomienda encarecidamente que los participantes en actividades transnacionales sean titulares;

A su regreso:

6. **Certificado de estancia original** firmado y sellado por el centro de destino que indique las fechas en las que se realizaron actividades docentes y el número exacto de días de docencia.
7. **Justificantes de viaje** o cualquier otro medio que justifique la estancia en la universidad de destino en las fechas indicadas. Si el desplazamiento se realiza en coche particular, debe aportarse algún documento que acredite el viaje como tickets de autopista, repostaje, alojamiento, etc.)
8. **Informe final obligatorio**: Finalizada la movilidad, el participante recibirá en su cuenta de e-mail desde una dirección de la UE, un cuestionario que deberá cumplimentar y enviar on-line en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación. **IMPORTANTE**: el envío de este cuestionario es una obligación cuyo no cumplimiento supondría la devolución de los fondos recibidos.

Por exigencia del programa Erasmus+, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el convenio de movilidad, conllevarán la devolución de los fondos.



8º. RENUNCIAS Y REINTEGROS:

Una vez concedida la ayuda, y si la movilidad no va a ser realizada en la fecha prevista, deberá comunicarse la renuncia lo antes posible al Servicio de Relaciones Internacionales. Las renunciaciones que perjudiquen la participación de otros profesores que hayan quedado como suplentes o supongan la devolución de fondos al SEPIE, pueden suponer la no concesión o consideración de "no preferente" en la adjudicación de estas ayudas en ediciones posteriores al igual que la de aquellas renunciaciones que perjudiquen la participación en el programa de los profesores que se encontraran en la lista de espera.

Deben respetarse las fechas indicadas en la solicitud. En el caso de que haya alguna modificación en las fechas de estancia debe informarse al Servicio de Relaciones Internacionales de las nuevas fechas acordadas (relin2@ubu.es). Si hubiera suplentes en las listas de adjudicación, una vez pasados 30 días desde la fecha prevista para la realización de la docencia, si ésta no se ha realizado y no se hubiera comunicado ninguna modificación al SRI se entenderá como una renuncia y se pasará a adjudicar la ayuda a quien ocupe un lugar en la lista de suplente.

Si un participante no puede cumplir con sus obligaciones por causa de fuerza mayor y ya hubiera recibido parte de la ayuda, se consultará a la Agencia Nacional Erasmus (SEPIE) si procede la devolución total o parcial de los fondos obtenidos. Si la actividad no se realiza, no es posible compensar los gastos que hubiera generado al interesado (vuelos emitidos o gastos de cancelación de hotel).

9º. BASES REGULADORAS

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 9, de 15 de enero de 2020

10º. BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

11º. PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos personales de esta convocatoria serán incorporados a nuestros sistemas de información para la finalidad descrita. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, o revocar el consentimiento al tratamiento dirigiéndose, por escrito, a la Secretaría General de la Universidad de Burgos, Edificio Rectorado, c/ Hospital del Rey, s/n, (09001 Burgos) aportando copia de un documento oficial que acredite su identidad o de la representación que ostentes. Si se ejerciesen mediante envío al correo electrónico sec.secretariageneral@ubu únicamente se admitirán cuando la dirección electrónica coincida con la facilitada a la Universidad o cuando se trate de una cuenta propia de la Universidad. Puede encontrarse más información en <https://www.ubu.es/servicio-de-relaciones-internacionales/informacion-general/politica-de-proteccion-de-datos>



12º. DISPOSICIONES FINALES:

Será de aplicación todo lo establecido en el convenio de movilidad del personal docente ERASMUS + suscrito entre el SEPIE y la Universidad de Burgos para los proyectos 2018, 2019 y 2020.

Se faculta a la Comisión de Selección para interpretar aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

La concesión de una ayuda de movilidad implica la aceptación de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Burgos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal y sus normas de desarrollo.

Con la firma de la solicitud el interesado autoriza el uso de los datos relativos a nombre, apellidos y número de Documento Nacional de Identidad.

Esta convocatoria y los actos que de ella se deriven agota la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente

En Burgos, a 10 de febrero de 2020
La Vicerrectora de Internacionalización,
Movilidad y Cooperación

Elena Vicente Domingo